

mentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
8. La Ley de Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. Instalaciones Eléctricas Básicas.
2. Instalaciones Eléctricas de Enlace.
3. Instalaciones singulares en edificios. Redes telefónicas.
4. Instalaciones automatizadas en edificios.

5. Circuitos eléctricos. Ley de Ohm. Potencia eléctrica.
6. Seguridad en las instalaciones eléctricas.
7. Sistema de cableado estructurado. Redes interiores PDS.
8. Instalaciones interiores o receptores.
9. Instalaciones de cuadros de mando y maniobra.
10. Corriente alterna distintos tipos de circuitos.
11. Resistencias. Caída de potencial.
12. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabatele.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de bases.*

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía,

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 79/2002, se aprueban las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la OPE de 2001, y cuyo detalle es el siguiente:

Decreto de la Alcaldía núm. 79/2002.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno el 4 de diciembre de 2001, BOE núm. 43, de 19 de febrero, en la que se incluyeron las siguientes plazas:

Grupo «C» (art. 25 Ley 30/1984).

Clasificación: Escala Administración General: Subescala administrativa.

Núm. Vacantes: 4.

Denominación: Administrativo.

Conforme al art. 91.1 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril, Título I del R.D. 364/1995 y R.D. 896/1991, de 7 de junio, en uso de la competencia que me confiere el art. 21.1 g) esta Alcaldía Presidencia tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

I. Aprobar las siguientes bases para la selección mediante concurso oposición, promoción interna, de cuatro plazas de administrativo de administración general pertenecientes a la plantilla de funcionarios y anexo comprensivo de los temas objeto de estudio en la fase de oposición:

Bases para la selección mediante Concurso Oposición, promoción interna de cuatro plazas de Administrativo de Administración General pertenecientes a la plantilla de funcionarios.

Convocatoria de promoción interna y bases de las pruebas selectivas para acceder en propiedad a cuatro plazas de Administrativos de Administración General vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para ingreso en la Subescala Administrativa, Escala de Administración General y promoción interna, las siguientes plazas:

Denominación del puesto/plaza: Administrativo.

Número de plazas: Cuatro.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Titulación exigida: Bachiller Superior, FP 2.º o equivalente, o cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 22.ª de la LMRFP.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 12 euros.

Sistema de ingreso: Promoción interna.

Requisitos de los aspirantes:

Ser funcionarios de carrera de esta Corporación, pertenecientes al grupo D, subescala de Auxiliar Administrativo, en situación de servicio activo, con una antigüedad de al menos dos años en la escala a que pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2001, integrada en la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, con sueldo y demás retribuciones establecidas de conformidad con las disposiciones legales en vigor y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Segunda. A estas bases y pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, que establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de los países miembros de la UE.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten 10 años para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos académicos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo a los que se refiere esta Convocatoria.
- g) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D, con una antigüedad mínima de dos años.
- h) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2.º o equivalente, o cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 22.ª de la Ley de medidas de Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 4. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General. En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de ingreso de los derechos de examen, y fotocopia del DNI, la documentación que justifique los méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como los requisitos específicos exigidos en los correspondientes anexos.

## 5. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el mismo acuerdo se hará público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución cabrá reclamación en el plazo de diez días, que serán estimadas o desestimadas en la relación que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, actuando con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, que actuará con voz y voto.
- Un asesor de la Diputación Provincial, que actuará con voz y voto.
- Un representante de los grupos políticos, elegido por el Pleno del Ayuntamiento de entre los que tengan la titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes. Se elegirá por mayoría simple de votos entre los propuestos por cada uno de los grupos, y, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias pre-

vistas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente, el secretario y, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen en estas bases. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

## 7. LLAMAMIENTOS Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Novena. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estime conveniente.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y, apreciado por el Tribunal.

A partir del inicio de la oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si existe conformidad de la totalidad de miembros del Tribunal y de todos los aspirantes, se podrá modificar el citado calendario.

## 8. SISTEMA DE SELECCION

Décima. El sistema de selección será el de concurso-oposición, promoción interna. La fase de concurso se celebrará y resolverá previamente a la realización de la fase de oposición y no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para resolver la fase de oposición.

Esta fase de concurso se resolverá en base a los siguientes criterios:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados: 0,02 puntos/mes de servicios prestados en la Administración pública en tareas propias de la subescala o cuerpo de origen, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la realización de cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada y sean impartidos según el siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 100: 0,50 puntos.
- De 101 a 200: 0,75 puntos.
- De 200 en adelante: 1,00 punto.

Undécima. Constituido el Tribunal se procederá a la evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente según el baremo establecido en el apartado a) y b) de la disposición décima. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 7 puntos.

Fase de Oposición:

Duodécima. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio (teórico): Compuesto de dos pruebas:

a) Prueba consistente en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media, un tema extraído al azar de entre

los comprendidos en Bloque I del temario que figura en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta prueba será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. Las votaciones serán secretas.

b) Prueba consistente en un test teórico de 40 preguntas, referidas a las materias comprendidas en el Bloque II del temario que figura en el Anexo I, para lo cual los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora. En el test se formulará una pregunta con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación total de este primer ejercicio será la media resultante de las dos pruebas, siendo el mismo eliminatorio.

Segundo ejercicio (Práctico): Consistirá en la realización, en un plazo de dos horas de un supuesto práctico relativo a las materias contenidas en el Bloque III del temario que figura en el Anexo I.

El Tribunal facilitará a los aspirantes un total de cuatro supuestos prácticos, coincidiendo el contenido de cada uno de ellos con la materia correspondiente a cada uno de los negociados cuya plaza de administrativo de convoca: El Negociado de Secretaría, Negociado de Estadística y Personal, Negociado de Urbanismo y Negociado de Intervención. Los aspirantes deberán realizar uno de los casos propuestos.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El Tribunal valorará la adecuada estructuración, claridad en la exposición y correcta aplicación de la legislación. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo aprobarse con un mínimo de cinco puntos para entender que el aspirante ha superado la fase de oposición.

La calificación del segundo ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. La votación será secreta.

## 9. SISTEMA DE CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

Decimocuarta. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

Se entenderá que han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos, una vez calculada la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación máxima total será de 27 puntos, y resultará de sumar la obtenida en ambas fases, de concurso y oposición.

En caso de que se produzca empate entre dos o más aspirantes, primará la mayor puntuación obtenida por cada uno en la fase de oposición.

## 10. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. Finalizadas las fases de concurso y la de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición así como la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hallan obtenido mayor puntuación total sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta. Los aspirantes dada su condición de funcionarios públicos, están exentos de la necesidad de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditando la condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, sin perjuicio de las ya presentadas en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presenta los documentos o de los mismos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la depuración de otras responsabilidades que pudieran existir.

En este caso, reunido el Tribunal, propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto.

Una vez ratificada por la Presidencia de la Corporación la propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente en que les sea notificado el nombramiento, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 12. IMPUGNACION

Decimoséptima. La presente convocatoria, podrá ser impugnada por los/las interesados mediante la interposición con carácter potestativo, del Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o del Recurso Extraordinario de Revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si optaran por no recurrir en la vía administrativa, podrán los interesados acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el Recurso Contencioso-Administrativo ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 julio.

Los actos del Tribunal, se recurrirán en Alzada ante el Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 13. OTRAS INCIDENCIAS

Decimooctava. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, supone el sometimiento expreso del aspirante a estas bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

### ANEXO I

#### Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Proceso de gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 4. El gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del gobierno. Deberes.

Tema 5. El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local.

Tema 6. Organización territorial del Estado: Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 8. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Ley de derechos y garantías de los contribuyentes.

#### Bloque II.

Tema 9. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Tema 10. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de Audiencia del interesado.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto: Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 13. Fases del procedimiento administrativo general: Las fases del procedimiento administrativo general. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 14. El Silencio Administrativo: Concepto. Regulación. La Obligación de resolver el silencio administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 15. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables: Invalidez de los Actos Administrativos.

Tema 16. Revisión de oficio: Concepto. Naturaleza. Límites a la revocación. Regulación.

Tema 17. Los recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 18. Recurso de alzada: Objeto. Motivos. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 19. Reclamaciones económico-administrativas: Concepto. Organos de la Jurisdicción Económico Administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

#### Bloque III.

Tema 20. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 21. El Padrón Municipal de Habitantes. Concepto y gestión.

Tema 22. La Función Pública local: Ideas generales. Concepto de Funcionario. Clases de Funcionarios. Organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 24. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del Acta y aprobación. Trascricpción al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 26. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 27. El Pleno Municipal. Composición. Competencias.

Tema 28. La Comisión Municipal de gobierno. Composición. Competencias.

Tema 29. Legislación Urbanística Autonómica. Legislación autonómica vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza: Exposición de Motivos. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 30. Clases de Planeamiento y Planeamiento de Desarrollo. Planeamiento urbanístico del territorio: Clases de Planes de ordenación según la legislación autonómica. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31. Intervención Administrativa en la edificación y uso del suelo. Intervención en la edificación y uso del suelo: Definiciones, competencia y procedimiento. Licencias. Deber de conservación, órdenes de ejecución de obras y ruina. Parcelaciones.

Tema 32. Ley 7/1994 de Protección Ambiental y sus Reglamentos. Aplicación de la Ley 7/1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Prevención Ambiental, disposiciones comunes. Evaluación de impacto ambiental: Ambito, competencia y procedimiento. Informe Ambiental: Ambito, competencia y procedimiento. Calificación Ambiental: Ambito, competencia y procedimiento.

Tema 33. Reglamentos de Desarrollo de la Ley de Protección Ambiental: Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995: Procedimiento general. Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996: Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente. Procedimiento. Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995: Disposiciones generales, Procedimiento, Puesta en Marcha, Inspección y Vigilancia.

Tema 34. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Conceptos generales. Leyes reguladoras vigentes. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación y características de los recursos de las Entidades Locales.

Tema 35. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Entrada en vigor y vigencia. Recursos que proceden. Anulación de acuerdos fiscales.

Tema 36. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: Impuestos, contribuciones especiales. Tasas y Precios Públicos.

Tema 37. Régimen Jurídico del Gasto Público Local: Introducción. Concepto de gasto. Clases de gastos. Principios. Los créditos para gastos. Procedimiento de gasto. Control y fiscalización de la gestión económica y financiera, control interno y externo.

Tema 38. Contabilidad de la Administración Local: Regulación. Principios generales. Ambito de aplicación. Competencias. Fines de la contabilidad. Documentos contables. Libros de contabilidad. El SICAL. Cuentas: Concepto. Clases de cuentas. Cuadro de cuentas. Motivos de cargos y abonos en las cuentas. Cuentas no presupuestarias: operaciones no presupuestarias. Cuentas anuales. La cuenta general. Rendición de cuentas y plazos.

Tema 39. Presupuestos Locales: Concepto. Regulación. Ambito de aplicación. Contenido del presupuesto general y anexos. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Reclamaciones y recursos. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de los presupuestos.

Tema 40. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: Presupuestos que lo integran. Bases de Ejecución.

II. Exponer al público las presentes bases en el BOP, y BOJA, así como anuncio de convocatoria en el BOE.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente don José Medrano Nieto, ante la secretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 4 de junio de 2002. El Alcalde. Ante mí, La Secretaria. Firmas ilegibles.

Fuentes de Andalucía, 10 de junio de 2002.- El Alcalde, José Medrano Nieto.

## AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

### *ANUNCIO de corrección de bases.*

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba,

HAGO SABER

Que en relación a las Bases por las que se regirá la cobertura de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante Resolución de Alcaldía núm. 652/2002, de 25 de junio, en uso a las atribuciones que se confiere a esta Alcaldía en Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 2002, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Corregir el siguiente error constatando en las Bases de dos plazas de Policía Local, publicadas en BOJA núm. 34, de 21 de marzo y BOP núm. 60, de 14 de marzo, cuyo contenido dice:

1. Base quinta.  
Donde dice:

«Tribunal Calificador.  
Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.  
Vocales: ...»

Deberá decir:

«Tribunal Calificador.  
Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...  
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.  
Vocales: ...»

Segundo. Enviar la corrección de errores al BOP y BOJA para su publicación.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José M.<sup>a</sup> Torres Zapico, ante mí, el Secretario General-Accidental.

La Algaba, 25 de junio de 2002.- El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Torres Zapico.

### *ANUNCIO de corrección de bases.*

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba,

HAGO SABER

Que en relación a las Bases por las que se regirá la cobertura de una plaza de Sargento (Subinspector) de la Policía